



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04987

Ciudad de México, a 28 JUN 2019

ING. CÉSAR VALENZO SOTELO¹

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT GUERRERO
AV. DE LA JUVENTUD S/N ESQ. DOCTOR GABRIEL
LEYVA ALARCÓN, COL. BURÓCRATA
C.P. 39091, CHILPANCINGO, GUERRERO
TEL. 01 (747) 472 76 05, FAX 472 46 55
CORREO E. rvillegm@sct.gob.mx, cvalenzo@sct.gob.mx

○
AV. INSURGENTES SUR NÚM. 1089, PISO 17
COL. NOCHEBUENA, BENITO JUÁREZ
C.P. 03720, CIUDAD DE MÉXICO
TEL. 5482 4200, EXT. 14509
CORREO E. mloppere@sct.gob.mx

PRESENTE



Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (MIA-R) correspondiente al proyecto **“Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto: Modernización del Camino El Parotal – Las Mesas, tramo del Km 0+000 al Km 4+100, con una meta de 4.1 km, en el Municipio de Petatlán, Estado de Guerrero”**, presentada por el **Centro SCT Guerrero**, con pretendida ubicación en el Municipio de Petatlán, en el Estado de Guerrero, que para efectos del presente oficio, serán identificados como el **proyecto** y el **promoviente** respectivamente, y



RESULTANDO:

- I. Que el 11 de diciembre de 2018, fue recibido en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) el oficio No. SCT.6.12.0.0.2.4.1262 de fecha 31 de octubre del mismo año, mediante el cual el **promoviente** ingresó la **MIA-R** del **proyecto**, para su evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental, misma que quedó

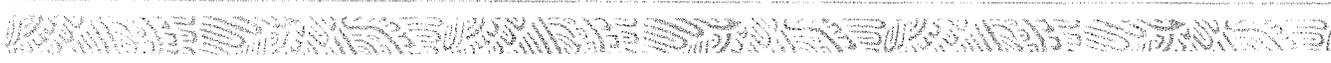


¹ Mediante el oficio número 1.-355 de fecha 01 de diciembre de 2018, el Ing. Javier Jiménez Espriú, en su carácter de titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), designó a partir del 1º de diciembre de 2018, como Encargado de la Dirección General del Centro SCT Guerrero al Ing. César Valenzo Sotelo, documento que fue cotejado el 13 de mayo de 2019 en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta DGIRA.

“Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto: Modernización del Camino El Parotal – Las Mesas, tramo del Km 0+000 al Km 4+100, con una meta de 4.1 km, en el Municipio de Petatlán, Estado de Guerrero”

Centro SCT Guerrero

Página 1 de 35





registrada con la clave **12GE2018V0061**.

- II. Que el 13 de diciembre de 2018, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicó a través de la PUBLICACIÓN N° DGIRA/067/18 Año XVI de la Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal, el listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental, durante el período del 06 al 12 de diciembre de 2018 (incluyendo extemporáneos), entre los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **promovente**, para que esta DGIRA diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) del **proyecto**.
- III. Que el 21 de diciembre de 2018, fue recibido en esta DGIRA, el Oficio No. 3.1.2.1.3.1064.18 del 13 del mismo mes y año, mediante el cual el **promovente** ingresó el original de la página 4, Sección Local, del Diario denominado "El Sol de Acapulco" de fecha viernes 14 de diciembre de 2018, en el cual se realizó la publicación del extracto del **proyecto**, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer párrafo, fracción I de la LGEEPA.
- IV. Que el 08 de enero de 2019, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, primer párrafo de la LGEEPA, esta DGIRA integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro de Información para la Gestión Ambiental (CIGA), ubicado en Av. Central # 300, Col. Carola, Álvaro Obregón, C.P. 01160, Ciudad de México; asimismo, esta DGIRA incluyó el archivo electrónico de la **MIA-R** en el portal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:

<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>.

- V. Que el 17 de enero de 2019, mediante el Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00642, esta Unidad Administrativa, con fundamento en los artículos 24 primer párrafo del REIA y 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), solicitó opinión técnica a la Dirección General de Desarrollo Forestal y de Suelos, sobre el desarrollo del **proyecto**.
- VI. Que el 13 de febrero de 2019, se recibió en esta DGIRA el Oficio No. SGPA/DGGFS/712/0255/19 de fecha 08 del mismo mes y año, por medio del cual la

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto: Modernización del Camino El Parotal – Las Mesas, tramo del Km 0+000 al Km 4+100, con una meta de 4.1 km, en el Municipio de Petatlán, Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero

Página 2 de 35





Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, emitió su opinión técnica con respecto al desarrollo del **proyecto**.

VII. Que el 04 de marzo de 2019, mediante el Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01811, esta DGIRA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 bis segundo párrafo de la LGEEPA y 22 de su REIA, solicitó al **promoviente** información adicional de la **MIA-R** para continuar con el PEIA del **proyecto**, suspendiendo el plazo de evaluación del mismo hasta que esta Unidad Administrativa contara con dicha información o al término de **sesenta (60) días**, habiéndolo recibido el 13 de marzo de 2019.

VIII. Que el 09 de mayo del 2019, dentro del plazo de los **sesenta (60) días** referidos en el artículo 22 del REIA, fue recibido en esta DGIRA el Oficio No. 3.1.2.1.3.180.2019 del 14 de marzo del año en curso, mediante el cual el **promoviente**, presentó la información adicional solicitada y referida en el numeral anterior del presente oficio.

CONSIDERANDO:

1. Que esta DGIRA es competente para analizar, evaluar y resolver la **MIA-R** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4, 5 fracciones II, X y XXI, 28 primer párrafo y fracciones I y VII, 30, 35 párrafos primero, segundo y último, de la LGEEPA; 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 2, 3 fracciones I, VII, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I y III, 5 incisos B) y O) fracción I, 9, 10 fracción II, 11 fracción I, 13, 21, 37, 38, 44 y 45 del REIA; 2 fracción XX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28 fracción II del Reglamento Interior de la SEMARNAT.



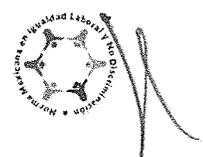
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción X de la LGEEPA, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización, el **proyecto** que nos ocupa encuadra en los supuestos de los artículos 1 y 2, fracción I inciso c) de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal² (LCPAF) además del 28 fracciones I y VII de la LGEEPA y 5 incisos, B) y O) fracción I de su REIA, por tratarse de la modernización de un camino en operación, constituido como vía general de comunicación, y que requiere el desmonte de una superficie de 2.3258 ha de vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia, y

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1993 y reformada el 25 de octubre de 2005.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto: Modernización del Camino El Parotal - Las Mesas, tramo del Km 0+000 al Km 4+100, con una meta de 4.1 km, en el Municipio de Petatlán, Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero

Página 3 de 35





con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal.

Por lo anterior, esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 35 una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional, iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Dirección General se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. En cumplimiento de lo anterior esta Unidad Administrativa analizará lo referido en el artículo 35, a efecto de demostrar su cumplimiento o incumplimiento en los considerandos siguientes.

3. Que el PEIA es el mecanismo previsto en el artículo 28 primer párrafo de la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad determina las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos de las obras sobre los ecosistemas presentes en el sitio de ubicación del **proyecto**.

Para cumplir con este fin, el **promoviente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad Regional, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis de la fracción I del artículo 11 del REIA.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de **diez (10) días** contados a partir de la publicación de los listados de proyectos ingresados al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la PUBLICACIÓN N° DGIRA/067/18 de la Gaceta Ecológica de fecha 13 de diciembre de 2018, el plazo de **diez (10) días** para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, solicitara se llevara a cabo la consulta pública, feneció el 11

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto: Modernización del Camino El Parotal - Las Mesas, tramo del Km 0+000 al Km 4+100, con una meta de 4.1 km, en el Municipio de Petatlán, Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero

Página 4 de 35





de enero de 2019, y durante el período del 14 de diciembre de 2018 al 11 de enero de 2019, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.

- Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la **MIA-R** inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 13 del REIA en los siguientes términos.

Descripción de las obras y actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo.

- Que la fracción II del artículo 13 del REIA, impone la obligación de los promoventes del proyecto, de incluir en la MIA que sometan a evaluación, una descripción del mismo, por lo cual, una vez analizada la información presentada en el Capítulo II de la **MIA-R** y la información adicional, sometida al PEIA, el **proyecto** consiste en la modernización del camino de terracería denominado El Parotal - Las Mesas, en el tramo del km 0+000 al km 4+100 que actualmente tiene una amplitud variable de entre 6.5 a 10 m de ancho; lo anterior, con el mejoramiento del alineamiento horizontal y vertical, así como de la superficie de rodamiento con pavimento flexible en una longitud total de 4.10 km, mismo que contará con las siguientes características técnicas:

Características técnicas	Modernización proyectada
Carretera tipo	"C"
Longitud	4.1 km
Velocidad de proyecto	40 km/h
Curvatura máxima	30°
Pendiente máxima	8%
Pendiente gobernadora	6%
Ancho de corona	7.0 m
Ancho de calzada	7.0 m
Espesor de pavimento	5 cm
Espesor de subrasante	30 cm

En la información adicional el **promoviente** señaló que contempla la construcción de 28 obras de drenaje menor en la trayectoria del **proyecto**; la ubicación y el tipo de obras de drenaje menor se indican en la siguiente tabla:

No.	KM	Sentido	Tipo de Obra	No.	KM	Sentido	Tipo de Obra
1	0+000.00	Izq.	LOSA 1.2 x 1.2 m	15	1+776.67	Der.	TUBO 1.20 m

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto: Modernización del Camino El Parotal - Las Mesas, tramo del Km 0+000 al Km 4+100, con una meta de 4.1 km, en el Municipio de Petatlán, Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero
Página 5 de 35





No.	KM	Sentido	Tipo de Obra	No.	KM	Sentido	Tipo de Obra
2	0+132.77	Izq.	TUBO 1.20 m	16	1+946.23	Der.	TUBO 1.20 m
3	0+340.00	Izq.	TUBO 1.20 m	17	2+275.95	Izq.	TUBO 1.20 m
4	0+433.65	Izq.	TUBO 1.20 m	18	2+323.87	Der.	TUBO 1.20 m
5	0+454.32	Izq.	TUBO 1.20 m	19	2+389.14	Der.	TUBO 1.20 m
6	0+489.33	Izq.	TUBO 1.20 m	20	2+565.38	Izq.	TUBO 1.20 m
7	0+543.21	Izq.	TUBO 1.20 m	21	2+657.84	Izq.	TUBO 1.20 m
8	0+723.30	Der.	TUBO 1.20 m	22	2+839.19	Izq.	TUBO 1.20 m
9	0+934.55	Izq.	TUBO 1.20 m	23	2+923.62	Der.	TUBO 1.20 m
10	1+070.57	Izq.	TUBO 1.20 m	24	3+153.82	Der.	TUBO 1.20 m
11	1+130.00	Izq.	TUBO 1.20 m	25	3+226.57	Izq.	TUBO 1.20 m
12	1+430.14	Izq.	LOSA 6.0 x 4.0 m	26	3+400.00	Der.	TUBO 1.20 m
13	1+582.78	Der.	TUBO 1.20 m	27	3+589.41	Der.	TUBO 1.20 m
14	1+700.00	Izq.	TUBO 1.20 m	28	3+849.16	Izq.	TUBO 1.20 m

En adición a lo antes señalado, el **promoviente** manifestó que la modernización se propone llevar a cabo sobre el eje del camino de terracería existente, indicando que la línea de ceros ocupará una superficie de 8.2705 ha, de las cuales 1.5928 ha corresponden al camino existente y los 6.6776 ha restantes corresponden a la superficie adicional derivada de las rectificaciones verticales y horizontales. Asimismo, indicó que el desarrollo de las obras requieren el desmonte de 2.3258 ha de vegetación forestal y 4.3518 ha sobre áreas de cultivo y potreros.

Asimismo, el **promoviente**, proporcionó las coordenadas UTM de los 17 polígonos de vegetación forestal (vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia) que serán desmontados, las cuales se presentan en las páginas 1 a 5 de la información adicional; al respecto, esta DGIRA presenta a continuación la ubicación y la superficie de cada uno de los polígonos de afectación de acuerdo con el cadenamamiento del camino:

Polígono	Lado del camino en el que se encuentra	Cadenamamiento		Superficie (m ²)
		Inicio	Fin	
1	Lado Izquierdo	0+111	0+180	705.73
2	Lado Izquierdo	0+210	0+260	340.35
3	Lado Izquierdo	0+320	0+365	441.98
4	Lado Derecho	0+364	0+531	2,014.11
5	Lado Izquierdo	0+527	0+569	497.80
6	Lado Derecho	0+553	0+658	542.11
7	Lado Izquierdo	0+574	0+834	1,060.76
8	Lado Derecho	0+820	0+900	728.92

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto: Modernización del Camino El Pañotal - Las Mesas, tramo del Km 0+000 al Km 4+100, con una meta de 4.1 km, en el Municipio de Petatlán, Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero

Página 6 de 35





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04987

Polígono	Lado del camino en el que se encuentra	Cadenamiento		Superficie (m ²)
		Inicio	Fin	
9	Lado Derecho	0+922	1+059	1,235.46
10	Lado Derecho	1+086	1+420	2,543.43
11	Lado Derecho	1+423	1+882	4,327.01
12	Lado Izquierdo	2+112	2+276	952.63
13	Lado Izquierdo	2+288	2+379	556.06
14	Lado Izquierdo	2+401	2+506	1,520.97
15	Lado Derecho	2+490	2+563	1,013.72
16	Lado Izquierdo	2+513	2+675	1,647.75
17	Lado Derecho	2+567	2+818	3,130.06
Total				23,258.83

En el caso de los polígonos de afectación donde el **promoviente** identificó las zonas de potrero y cultivo, las coordenadas de dichos polígonos se incluyen en las páginas de la 7 a la 11 de la información adicional; en la siguiente tabla se presenta la ubicación y la superficie de los mismos:

Polígono	Lado del camino en la que se encuentra	Cadenamiento		Superficie (m ²)
		Inicio	Fin	
1	Lado Izquierdo	0+000	0+108	302.72
2	Lado Derecho	0+000	0+225	1,070.24
3	Lado Derecho	0+260	0+325	695.53
4	Lado Izquierdo	0+380	0+432	107.29
5	Lado Izquierdo	0+448	0+454	3.94
6	Lado Derecho	0+689	0+780	438.26
7	Lado Izquierdo	0+887	0+940	353.56
8	Lado Izquierdo	0+970	1+095	817.37
9	Lado Izquierdo	1+097	1+163	271.42
10	Lado Izquierdo	1+174	1+726	4,657.11
11	Lado Izquierdo	1+760	2+117	3,766.46
12	Lado Derecho	1+881	2+319	2,581.16
13	Lado Derecho	2+368	2+409	223.13
14	Lado Izquierdo	2+672	2+766	713.69
15	Lado Izquierdo	2+770	2+850	561.00
16	Lado Derecho	2+852	2+947	421.75
17	Lado Izquierdo	2+879	3+247	5,364.54
18	Lado Derecho	3+019	3+568	10,035.10
19	Lado Izquierdo	3+280	3+568	5,334.30
Total				37,718.59

"Manifiestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto: Modernización del Camino El Parotal - Las Mesas, tramo del Km 0+000 al Km 4+100, con una meta de 4.1 km, en el Municipio de Petatlán, Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero

Página 7 de 35





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04987

Aunado a lo anterior, en la información adicional, el **promoviente** indicó el número de los individuos de cada una de las especies que serán afectadas, destacando que ninguna de ellas se encuentra considerada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**. En la siguiente tabla se indica el número de individuos (árboles y arbustos) por especies que serán afectadas por el desarrollo de las obras del **proyecto**:

Inicio	Fin	Superficie del polígono	Nombre científico	Individuos a remover Árbol/Arbusto		Estrato Herbáceo y Rasante
0+111	0+180	705.73	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	2	2	Estrella africana (<i>Cynodon plectostachyus</i>), pangola (<i>Digitaria decumbens</i>), elefante (<i>Echinochloa polystachya</i>) y alemán (<i>Pennisetum purpureum</i>)
			<i>Acacia farnesiana</i>	0	3	
			<i>Pithecellobium dulce</i>	1	1	
			<i>Tipuana tipu</i>	3	1	
0+210	0+260	340.35	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	1	1	Estrella africana (<i>Cynodon plectostachyus</i>), pangola (<i>Digitaria decumbens</i>), elefante (<i>Echinochloa polystachya</i>) y alemán (<i>Pennisetum purpureum</i>)
			<i>Acacia farnesiana</i>	0	1	
			<i>Pithecellobium dulce</i>	1	1	
			<i>Mangifera indica</i>	1	1	
0+320	0+365	441.98	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	1	2	Estrella africana (<i>Cynodon plectostachyus</i>), pangola (<i>Digitaria decumbens</i>), elefante (<i>Echinochloa polystachya</i>) y alemán (<i>Pennisetum purpureum</i>)
			<i>Acacia farnesiana</i>	0	2	
			<i>Pithecellobium dulce</i>	1	0	
0+364	0+531	2,014.11	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	1	4	Estrella africana (<i>Cynodon plectostachyus</i>), pangola (<i>Digitaria decumbens</i>), elefante (<i>Echinochloa polystachya</i>) y alemán (<i>Pennisetum purpureum</i>)
			<i>Acacia farnesiana</i>	0	6	
			<i>Pithecellobium dulce</i>	3	2	
0+527	0+569	497.8	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	1	2	Estrella africana (<i>Cynodon plectostachyus</i>), pangola (<i>Digitaria decumbens</i>), elefante (<i>Echinochloa polystachya</i>) y alemán (<i>Pennisetum purpureum</i>)
			<i>Acacia farnesiana</i>	0	1	
			<i>Pithecellobium dulce</i>	0	1	
			<i>Mangifera indica</i>	0	1	
0+553	0+658	542.11	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	2	2	Estrella africana (<i>Cynodon plectostachyus</i>), pangola (<i>Digitaria decumbens</i>), elefante (<i>Echinochloa polystachya</i>) y alemán (<i>Pennisetum purpureum</i>)
			<i>Acacia farnesiana</i>	1	2	
			<i>Pithecellobium dulce</i>	1	1	
			<i>Mangifera indica</i>	0	2	
0+574	0+834	1,060.76	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	2	2	

Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto: Modernización del Camino El Parotal – Las Mesas, tramo del Km 0+000 al Km 4+100, con una meta de 4.1 km, en el Municipio de Petatlán, Estado de Guerrero

Centro SCT Guerrero
Página 8 de 35





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DCIRA/DG/04987

Inicio	Fin	Superficie del polígono	Nombre científico	Individuos a remover Arbol / Arbusto		Estrato Herbáceo y Rasante
			<i>Acacia farnesiana</i>	1	3	Estrella africana (<i>Cynodon plectostachyus</i>), pangola (<i>Digitaria decumbens</i>), elefante (<i>Echinochloa polystachya</i>) y alemán (<i>Pennisetum purpureum</i>)
			<i>Pithecellobium dulce</i>	1	1	
			<i>Mangifera indica</i>	0	4	
0+820	0+900	728.92	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	1	3	Estrella africana (<i>Cynodon plectostachyus</i>), pangola (<i>Digitaria decumbens</i>), elefante (<i>Echinochloa polystachya</i>) y alemán (<i>Pennisetum purpureum</i>)
			<i>Acacia farnesiana</i>	1	2	
			<i>Pithecellobium dulce</i>	1	1	
			<i>Mangifera indica</i>	0	3	
0+922	1+059	1,235.46	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	3	4	Estrella africana (<i>Cynodon plectostachyus</i>), pangola (<i>Digitaria decumbens</i>), elefante (<i>Echinochloa polystachya</i>) y alemán (<i>Pennisetum purpureum</i>)
			<i>Acacia farnesiana</i>	1	3	
			<i>Pithecellobium dulce</i>	1	1	
			<i>Mangifera indica</i>	0	5	
1+086	1+420	2,543.43	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	6	11	Estrella africana (<i>Cynodon plectostachyus</i>), pangola (<i>Digitaria decumbens</i>), elefante (<i>Echinochloa polystachya</i>) y alemán (<i>Pennisetum purpureum</i>)
			<i>Acacia farnesiana</i>	2	15	
			<i>Pithecellobium dulce</i>	1	4	
			<i>Mangifera indica</i>	0	11	
1+423	1+882	4,327.01	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	4	16	Estrella africana (<i>Cynodon plectostachyus</i>), pangola (<i>Digitaria decumbens</i>), elefante (<i>Echinochloa polystachya</i>) y alemán (<i>Pennisetum purpureum</i>)
			<i>Acacia farnesiana</i>	4	10	
			<i>Pithecellobium dulce</i>	3	6	
			<i>Mangifera indica</i>	0	14	
2+112	2+276	952.63	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	1	3	Estrella africana (<i>Cynodon plectostachyus</i>), pangola (<i>Digitaria decumbens</i>), elefante (<i>Echinochloa polystachya</i>) y alemán (<i>Pennisetum purpureum</i>)
			<i>Acacia farnesiana</i>	5	3	
			<i>Pithecellobium dulce</i>	1	12	
2+288	2+379	556.06	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	0	1	Estrella africana (<i>Cynodon plectostachyus</i>), pangola (<i>Digitaria decumbens</i>), elefante (<i>Echinochloa polystachya</i>) y alemán (<i>Pennisetum purpureum</i>)
			<i>Acacia farnesiana</i>	1	2	
			<i>Pithecellobium dulce</i>	2	6	
2+401	2+506	1,520.97	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	2	4	Estrella africana (<i>Cynodon plectostachyus</i>), pangola (<i>Digitaria decumbens</i>),
			<i>Acacia farnesiana</i>	2	6	
			<i>Pithecellobium dulce</i>	1	3	

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto: Modernización del Camino El Parotal - Las Mesas, tramo del Km 0+000 al Km 4+100, con una meta de 4.1 km, en el Municipio de Petatlán, Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero

Página 9 de 35





Inicio	Fin	Superficie del polígono	Nombre científico	Individuos a remover		Estrato Herbáceo y Rasante
				Árbol	Arbusto	
			<i>Mangifera indica</i>	0	2	elefante (<i>Echinochloa polystachya</i>) y alemán (<i>Pennisetum purpureum</i>)
2+490	2+563	1,013.72	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	1	2	Estrella africana (<i>Cynodon plectostachyus</i>), pangola (<i>Digitaria decumbens</i>), elefante (<i>Echinochloa polystachya</i>) y alemán (<i>Pennisetum purpureum</i>)
			<i>Acacia farnesiana</i>	1	4	
			<i>Pithecellobium dulce</i>	1	3	
			<i>Mangifera indica</i>	0	2	
			<i>Opuntia sp.</i>	0	2	
2+513	2+675	1,647.75	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	2	5	Estrella africana (<i>Cynodon plectostachyus</i>), pangola (<i>Digitaria decumbens</i>), elefante (<i>Echinochloa polystachya</i>) y alemán (<i>Pennisetum purpureum</i>)
			<i>Acacia farnesiana</i>	1	5	
			<i>Pithecellobium dulce</i>	1	4	
			<i>Mangifera indica</i>	0	4	
			<i>Opuntia sp.</i>	0	3	
2+567	2+818	3,130.06	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	3	8	Estrella africana (<i>Cynodon plectostachyus</i>), pangola (<i>Digitaria decumbens</i>), elefante (<i>Echinochloa polystachya</i>) y alemán (<i>Pennisetum purpureum</i>)
			<i>Acacia farnesiana</i>	4	9	
			<i>Pithecellobium dulce</i>	2	7	
			<i>Mangifera indica</i>	0	6	
			<i>Opuntia sp.</i>	0	5	

Aunado a lo anterior, en relación con la opinión técnica emitida por la DGGFS, referida en el Resultando **VI** del presente oficio, a continuación se transcribe lo más sobresaliente:

"OPINIÓN TÉCNICA DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD REGIONAL (MIA-R), PARA EL PROYECTO DENOMINADO., CON PRETENDIDA UBICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PETATLÁN, EN EL ESTADO DE GUERRERO, PROMOVIDO POR EL CENTRO SCT GUERRERO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

1. De acuerdo al documento, las principales afectaciones a los recursos forestales y asociados serían: pérdida de cobertura vegetal, disminución de hábitat, aislamiento y fragmentación del ecosistema, riesgo de erosión, afectación a la fauna, contaminación al suelo acuífero. Por lo que las medidas de prevención y mitigación deberán dirigirse a reducir los efectos negativos de los aspectos indicados.
2. El documento indica que habrá remoción de vegetación secundaria arbustiva de selva perennifolia por lo que deberá solicitar la autorización en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, con fundamento en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto: Modernización del Camino El Parotal - Las Mesas, tramo del Km 0+000 al Km 4+100, con una meta de 4.1 km, en el Municipio de Petatlán, Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero

Página 10 de 35





Al respecto, esta DGIRA coincidió con la opinión técnica emitida por la DGGFS, ya que el **promoviente** deberá obtener la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales. Por otro lado, en el Considerando **10** del presente oficio se presenta el análisis de los impactos ambientales que ocasionará el desarrollo del **proyecto** y sus correspondientes medidas de mitigación y compensación, por último cabe señalar que, la opinión técnica emitida por la DGGFS fue incorporada al expediente técnico-administrativo del **proyecto**.

Continuando con la descripción del **proyecto**, el promoviente señaló que el trazo del camino iniciará en el km 0+000, cercano a la localidad de El Parotal y el punto final del trazo será en el km 4+100, en la localidad de Las Mesas; las coordenadas UTM extremas de la ubicación del trazo del **proyecto** se presentan en la siguiente tabla, la totalidad de las coordenadas UTM de la trayectoria se indican en la página 6 de la información adicional:

PUNTO	CADENAMIENTO	X	Y
Inicio	0+000	283719.198	1935528.759
Término	4+100	281421.6615	1937633.656

El agua cruda que será requerida para la compactación de terraplenes y concretos, será suministrada por empresas locales.

Para el servicio de los trabajadores, se rentarán sanitarios portátiles en razón de 1 por cada 15 trabajadores, los cuales serán cambiados cada tercer día. Los residuos que se generen estarán a cargo de la empresa que sea contratada para brindar el servicio.

En el caso del manejo y disposición de los residuos sólidos, el **promoviente** señaló que durante las etapas de preparación del sitio y construcción del **proyecto**, se colocarán tambos de 200 litros de capacidad donde se almacenarán temporalmente los residuos, para posteriormente disponerlos en el tiradero municipal, previa autorización correspondiente.

Los materiales producto de los cortes generados en la etapa de construcción y que no haya sido posible su uso en la conformación de terraplenes y/o capa subrasante, serán depositados en tres predios disponibles y libres de vegetación ubicados a la altura de los km 0+000 lado izquierdo de **proyecto**, km 2+300 lado derecho del trazo y km 2+800 lado izquierdo del trazo, esto para evitar realizar desmontes y afectación a zonas

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto: Modernización del Camino El Parotal - Las Mesas, tramo del Km 0+000 al Km 4+100, con una meta de 4.1 km, en el Municipio de Petatlán, Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero

Página 11 de 35





forestales o con presencia de vegetación, dichos predios tienen un área total de 24,605.06 m², con lo cual se considera suficiente para cubrir la volumetría excedente.

El **promovente** manifestó que para evitar derrames de productos químicos, combustibles, aceites y lubricantes, el almacenamiento de dichas sustancias se realizará en una superficie aproximada de 5 m² con suelo impermeable, con un dique de contención de 10 cm de altura como mínimo, techado y en contenedores metálicos, restringiendo el acceso al personal responsable.

En caso de generar *in situ* residuos de aceites, combustibles, suelo o cualquier tipo de sólido combinado con combustibles o aceites, éstos serán concentrados en un almacén temporal con las mismas características al especificado arriba y serán dispuestos mediante una empresa recolectora de residuos peligrosos debidamente autorizada por la SEMARNAT.

El **promovente** tiene contemplada la construcción de un almacén y se ocupará como patio de maquinaria y equipos, con tablonés de madera en suelo natural ligeramente compactado, techado de lámina. Se utilizará una superficie de 400 m², desprovista de vegetación o bien en alguno de los poblados que cruzan el camino.

Por lo antes expuesto en el presente numeral, esta DGIRA observa que el **promovente** proporcionó la información completa respecto a la descripción del **proyecto**, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 30 de la LGEEPA y 13, fracción II de su REIA.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 13 del REIA en análisis, se establece la obligación de la promovente de incluir el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades del **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las obras y actividades que lo integran y los instrumentos jurídicos aplicables; así las cosas y considerando que el **proyecto** se ubicará sobre el camino denominado El Parotal-Las Mesas, tramo del km 0+000 al km 4+100, con una meta de 4.1km, en el Municipio de Petatlán, Estado de Guerrero, se identificó lo siguiente respecto de los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos aplicables:

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto: Modernización del Camino El Parotal - Las Mesas, tramo del Km 0+000 al Km 4+100, con una meta de 4.1 km, en el Municipio de Petatlán, Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero
Página 12 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





- a) Para definir si un camino es una vía general de comunicación y por lo tanto es de competencia federal en la materia, esta DGIRA considera lo establecido en los artículos 1 y 2 fracciones I inciso c) de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, que a continuación se transcriben:

"Artículo 1o. La presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes a que se refieren las fracciones I y V del Artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías.

Artículo 2o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...
I. Caminos o carreteras:

...
c) Los que en su totalidad o en su mayor parte sean construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión federal por particulares, estados o municipios.

...
XVI. Vías generales de comunicación. Los caminos y puentes tal como se definen en el presente artículo...

En vista de que el **proyecto** será construido por la Federación y por tanto con fondos federales, se constituye como una vía general de comunicación, además de que requiere cambio de uso de suelo de áreas forestales; por lo que, se concluye que se encuentra dentro de las obras y actividades señaladas en los artículos 28, fracciones I y VII de la LGEEPA y 5, incisos B) y O) del REIA.

- b) Conforme al análisis realizado por esta DGIRA empleando las coordenadas UTM del **proyecto** señaladas en la página 6 de la Información Adicional, ingresadas al Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), con el que cuenta esta Unidad Administrativa, se constató que el **proyecto** no se ubica dentro de áreas naturales protegidas de carácter federal, estatal y municipal, ni se encuentra regulado por algún Plan de Desarrollo Urbano o Programa de Ordenamiento Ecológico.
- c) Conforme a lo manifestado por el **promoviente** en la **MIA-R**, al **proyecto** le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM's):

NOM's	Vinculación del promoviente
NOM-041-SEMARNAT-2015. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores	"Se deberá realizar un mantenimiento periódico de la maquinaria y el equipo a emplear. También se vigilarán los niveles de emisiones producidos por la maquinaria empleada, así como las plantas de energía que empleen gasolina y/o diésel como

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto: Modernización del Camino El Parotal - Las Mesas, tramo del Km 0+000 al Km 4+100, con una meta de 4.1 km, en el Municipio de Petatlán, Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero
Página 13 de 35





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04987

NOM's	Vinculación del promovente
en circulación que usan gasolina como combustible.	<i>combustible durante las etapas de preparación del sitio y restauración del proyecto."</i>
NOM-045-SEMARNAT-2017. Que establece los límites máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyen diésel como combustible.	
NOM-052-SEMARNAT-2005.- Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente	<i>"Se deberá extremar los cuidados a fin de evitar derrames o fugas de combustibles, grasas, aceites, disolventes y todo aquel material que se considere como de riesgo o peligroso para el ambiente, por lo que estos se deberán recolectar de conformidad con la normatividad ambiental vigente para ser dispuestos por prestadores de servicio autorizados para su confinamiento fuera de las áreas de trabajo, o bien su tratamiento o reciclaje según lo amerite el caso."</i>
NOM-059-SEMARNAT-2010. Que se refiere a la Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.	<i>"Durante los recorridos de campo no se observaron especies incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, pero se realizarán medidas de protección como el que se ahuyenten a las especies para que se desplacen a otros nichos, se implementará un Programa de Protección y Acciones de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre. Ver capítulo VI y Anexo Documentos"</i>
NOM-080-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido provenientes del escape de los vehículos automotores	<i>"Se dará mantenimiento periódico de la maquinaria y el equipo utilizados, así como dotar al personal que labore en el proyecto, de equipo de protección contra el ruido."</i>

De acuerdo con las obras y actividades del **proyecto**, esta DGIRA identifica que las normas anteriormente citadas, le aplican y el **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo del mismo.

En relación con lo expuesto en el presente considerando, esta DGIRA no identificó alguna contravención entre las obras y actividades del **proyecto** con respecto a los instrumentos jurídicos y normativas aplicables, que impida la factibilidad de ser

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto: Modernización del Camino El Parotal – Las Mesas, tramo del Km 0+000 al Km 4+100, con una meta de 4.1 km, en el Municipio de Petatlán, Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero

Página 14 de 35





desarrollado; por lo que, se concluye que el **promovente** da cabal cumplimiento a dichos instrumentos, en apego a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, así como a lo establecido en el artículo 13, fracción III de su REIA.

Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región.

8. Que la fracción IV del artículo 13 del REIA en análisis, dispone la obligación de la promovente de incluir en la **MIA-R** una descripción del Sistema Ambiental Regional (SAR), así como señalar las tendencias del desarrollo y deterioro de la región.

Al respecto, derivado del análisis de la información contenida en el Capítulo IV de la **MIA-R** y la información adicional, el **promovente** delimitó el SAR del **proyecto** con una extensión de 9,306.33 ha y se definió con la ayuda de un Sistema de Información Geográfica utilizando la cartografía digital y los límites de la Micro Cuenca Hidrológica en la que se ubica el **proyecto** ("Las Mesas"). La información más relevante con respecto a los componentes bióticos y abióticos del SAR es la siguiente:

Flora: El **promovente** identificó siete tipos de vegetación y dos usos de suelo en el SAR, la superficie que ocupa cada uno de ellos se indica en la siguiente tabla:

Usos de Suelo y Tipo de Vegetación	Superficie (ha)	Porcentaje
Bosque de Encino-Pino	273.907	2.943
Bosque de Pino-Encino	1,593.280	17.119
Vegetación Secundaria Arbustiva de Bosque de Encino	181.850	1.953
Vegetación Secundaria Arbustiva de Bosque de Encino-Pino	100.010	1.074
Vegetación Secundaria Arbustiva de Bosque de Pino-Encino	337.705	3.628
Vegetación Secundaria Arbustiva de Selva Baja Caducifolia	516.862	5.553
Vegetación Secundaria Arbórea de Bosque de Encino	861.232	9.253
Pastizal Cultivado	5,273.560	56.664
Agricultura de Riego Anual y Permanente	168.261	1.808
Total	9,306.664	100.000

Para el SAR, el **promovente** registró la presencia de 38 especies, de las cuales ninguna de ellas se encuentra considerada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**. En relación con los terrenos adyacentes al trazo del camino existente, el **promovente** manifestó que de acuerdo con la carta de INEGI 2013, Serie 6 identificó la presencia de pastizal

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto: Modernización del Camino El Parotal - Las Mesas, tramo del Km 0+000 al Km 4+100, con una meta de 4.1 km, en el Municipio de Petatlán, Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero
Página 15 de 35





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04987

cultivado en la mayor parte del trazo y en una pequeña porción del mismo identificó agricultura de riego anual y permanente; sin embargo, durante el trabajo de campo, realizado por el **promovente** en el mes de junio de 2018, identificó que el trazo del **proyecto** se encuentra inmerso en la zona de agricultura de riego anual y permanente, donde se registraron pequeños parches con elementos de selva baja caducifolia.

En los polígonos forestales que serán afectados por el desarrollo de las obras propuestas, el **promovente** identificó individuos de 18 especies, de las cuales ninguna de ellas se encuentra incluida en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**. La identidad de las especies registradas se indica en la siguiente tabla:

	Nombre científico	Nombre común
1	<i>Acacia farnesiana</i>	Huizache
2	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Parota
3	<i>Mangifera indica</i>	Mango
4	<i>Opuntia sp.</i>	Nopal
5	<i>Pithecellobium dulce</i>	Guamúchil
6	<i>Tipuana tipu</i>	Palo Rosa
7	<i>Bursera simaruba</i>	Palo Mulato
8	<i>Brosimum alicastrum</i>	Ramón
9	<i>Bursera bipinnata</i>	Copal
10	<i>Ceiba sp.</i>	Pochote
11	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro Rojo
12	<i>Swietenia macrophylla</i>	Caoba
13	<i>Byrsonima crassifolia</i>	Nanche
14	<i>Curatella americana</i>	Tachicón
15	<i>Cynodon plectostachyus</i>	Estrella Africana
16	<i>Digitaria decumbens</i>	Pangola
17	<i>Echinochloa polystachya</i>	Elefante
18	<i>Pennisetum purpureum</i>	Alemán

Asimismo, en la información adicional el **promovente** señaló que en el estrato arbustivo y herbáceo también se observaron individuos de ramón (*Brosimum alicastrum*), palo mulato (*Bursera simaruba*), copal (*Bursera bipinnata*), pochote (*Ceiba sp.*), cedro rojo (*Cedrela odorata*), caoba (*Swietenia macrophylla*), huizache (*Acacia farnesiana*), guamúchil (*Pithecellobium dulce*), parota (*Enterolobium cyclocarpum*), palo rosa (*Tipuana tipu*), nanche (*Byrsonima crassifolia*) y tachicón (*Curatella americana*) y en el estrato herbáceo y rasante a estrella africana (*Cynodon*

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto: Modernización del Camino El Párotal – Las Mesas, tramo del Km 0+000 al Km 4+100, con una meta de 4.1 km, en el Municipio de Petatlán, Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero

Página 16 de 35





plectostachyus), pangola (*Digitaria decumbens*), elefante (*Echinochloa polystachya*) y alemán (*Pennisetum purpureum*)

Fauna: El **promoviente** manifestó que como resultado de los muestreos realizados en campo, identificó en el SAR delimitado para el **proyecto**, la presencia de 30 especies de vertebrados, de las cuales 13 corresponden a las aves, 14 de mamíferos y 3 de reptiles, destacando que solo 5 de ellas se encuentran consideradas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, la identidad de las mismas se encuentra en la siguiente tabla:

Nombre común	Nombre científico	NOM-059-SEMARNAT-2010
Cacomixtle	<i>Bassariscus astutus</i>	Amenazada
Coatí	<i>Nasua narica</i>	Amenazada
Ocelote	<i>Leopardus pardalis</i>	En peligro de extinción
Tigrillo	<i>Leopardus wiedii</i>	En peligro de extinción
Vampiro falso lanudo	<i>Chrotopterus auritus</i>	Amenazada
Yaguarundi	<i>Herpailurus yagouaroundi</i>	Amenazada

Adicionalmente, el **promoviente** indicó que en las colindancias del trazo del **proyecto**, únicamente observó la presencia de individuos de 7 especies de aves, destacando que no registró la presencia de mamíferos, reptiles o anfibios, indicando que ninguna de las especies registradas en los sitios donde se desarrollarán las obras, se encuentra considerada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**. El número de organismos observados de manera directa durante las visitas de campo, se indican en la siguiente tabla:

Nombre Científico	Nombre Común	Individuos Observados
<i>Cathartes aura</i>	Zopilote cabeza roja	1
<i>Columbina inca</i>	Tortola colilarga	4
<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote cabeza negra	3
<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina	11
<i>Passer domesticus</i>	Gorrión común	7
<i>Pitangus sulphuratus</i>	Luis bienteveo	5
<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate	8

Hidrología: El polígono delimitado para el SAR está ubicado en la Región Hidrológica RH 19 denominada Costa Grande de Guerrero, en la Sub Cuenca "Coyuquilla" y la Micro Cuenca Las Mesas; en el SAR del **proyecto** el único cuerpo de agua es el Río Frío, una corriente superficial perene que cruza el SAR, el cual se ubica cercano al punto de inicio del camino en operación; sin embargo, dicha corriente superficial no será afectada por el trazo del **proyecto**; aunado a lo anterior, los escurrimientos existente

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto: Modernización del Camino El Parotal - Las Mesas, tramo del Km 0+000 al Km 4+100, con una meta de 4.1 km, en el Municipio de Petatlán, Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero

Página 17 de 35





en el SAR, sólo llevan agua durante la temporada de lluvias.

En la información adicional, el **promovente** manifestó que el trazo del **proyecto** cruza 28 corrientes superficiales intermitentes (anexos de la información adicional), que llevan agua durante la temporada de lluvias, las cuales no serán afectadas porque se tiene contemplado la construcción de obras de drenaje menor, con el fin de mantener el patrón natural de escurrimientos.

Tendencias del desarrollo y deterioro de la región. El **promovente** manifestó que el SAR se encuentra fragmentado principalmente por las actividades agrícolas y pecuarias, por lo que el SAR se encuentra dominado por el pastizal cultivado, zona que se encuentra transformada de su condición original; sin embargo, es importante señalar que existen áreas con vegetación mejor conservada que se encuentran en la zona norte del SAR.

De acuerdo a la información presentada por el **promovente**, el SAR presenta una calidad ambiental baja, ya que el 57% de su superficie ha sido transformada de su condición original por lo que se encuentra ocupada por pastizal cultivado, adicionalmente el 21.4% presenta diferentes grados de afectación ya que se encuentra ocupada por vegetación secundaria arbustiva (vs) de diferentes tipos de vegetación (bosque de encino, bosque de encino - pino, bosque de pino encino, selva baja caducifolia). Finalmente, el 20% de la superficie del SAR se encuentra ocupada por áreas mejor conservadas donde se identificaron dos tipos de vegetación (bosque de encino - pino y bosque de pino - encino).

Aunado a lo anterior, esta DGIRA identificó que la totalidad del trazo se ubica en una zona previamente transformada de su condición original, ya que se encuentra ocupada por áreas de pastizal cultivado, en donde existen pequeños parches de vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia.

De lo anterior, esta DGIRA identifica que la información presentada por el **promovente** respecto a la delimitación y descripción del SAR donde se pretende desarrollar el **proyecto**, evidencia las condiciones ambientales que prevalecen en dicho sistema y describe los componentes ambientales que serían objeto de afectación por el desarrollo del **proyecto**, cumpliendo con lo establecido por el artículo 30 de la LGEEPA, así como con lo dispuesto en el artículo 13, fracción IV de su REIA.



[Handwritten signature]

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto: Modernización del Camino El Parótal - Las Mesas, tramo del Km 0+000 al Km 4+100, con una meta de 4.1 km, en el Municipio de Petatlán, Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero
Página 18 de 35





Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, acumulativos y residuales del sistema ambiental regional y Estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional.

9. Que la fracción V del artículo 13 del REIA, dispone la obligación de la promovente de incluir en la **MIA-R** la identificación y evaluación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto potencialmente pudiera ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional⁶ y las capacidades de carga de los ecosistemas; asimismo, la subsecuente fracción VI prevé sean desarrolladas las medidas preventivas y de mitigación, para evitar y mitigar dichas acciones generadoras de impactos ambientales.

Tomando en cuenta lo anterior, el **promovente** consideró para el SAR en el cual se encuentra inmerso el **proyecto**, la interacción de las acciones de éste, sobre cada uno de los factores ambientales, y a partir de esto, identificó y describió los impactos ambientales que el **proyecto** podría generar, así como las medidas y acciones para su prevención, mitigación y/o compensación para aplicarse a las interacciones potenciales adversas entre el **proyecto** y el ambiente, mismas que se desarrollan a detalle en el Capítulo VI de la **MIA-R**, de los cuales, los más sobresalientes son los siguientes:

IMPACTO AMBIENTAL	ESTRATEGIAS
<p>Pérdida de cobertura vegetal en una superficie 2.3258 ha de vegetación secundaria de selva baja caducifolia</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El desmonte y despalme se realizarán exclusivamente en las superficies indispensables para el desarrollo del proyecto, evitando cualquier afectación innecesaria de áreas con cobertura vegetal. • Previamente a los trabajos de desmonte se realizarán acciones para el rescate y relocalización de ejemplares de especies vegetales. • Durante los trabajos de rescate, se procurará la recolección de semillas de especies, así como de aquéllas que sean relevantes por su uso tradicional o ser de interés comercial, para su propagación y producción en vivero, así como su uso en la restauración final de las áreas afectadas por la obra.

⁶ La Integridad funcional de acuerdo a lo establecido por la CONABIO (www.conabio.gob.mx), se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuanto más niveles de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto: Modernización del Camino El Parotal – Las Mesas, tramo del Km 0+000 al Km 4+100, con una meta de 4.1 km, en el Municipio de Petatlán, Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero

Página 19 de 35





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04987

IMPACTO AMBIENTAL	ESTRATEGIAS
	<ul style="list-style-type: none"> Las actividades de rescate de flora serán coordinadas por un especialista en la materia, quien se encargará de capacitar previamente al personal y trabajadores que asistan en dichas labores, sobre la forma de extracción, manejo, cuidados que requieren los ejemplares. Al concluir la etapa constructiva del proyecto se implementará un Programa de Restauración Ambiental que incluyan acciones de Conservación de Suelo y Agua de las áreas afectadas por la instalación de patios de maquinaria de obra, con el objetivo de restituir a esos sitios condiciones ambientales que propicien la recuperación de la vegetación. Se diseñará y ejecutará un Plan de Manejo y Monitoreo Ambiental de especies, con el propósito de dar seguimiento al estado de sus poblaciones y su desarrollo en años subsecuentes a la modernización del trazo. Se realizarán acciones de restauración ambiental en una superficie equivalente de terrenos plantando en una proporción de 10:1, es decir, por cada árbol o arbusto que se corte se plantaran 10.
<p>Afectación del hábitat de fauna silvestre por el desarrollo de las obras y actividades del proyecto, incrementando el efecto de barrera.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Previamente a los trabajos de desmonte se realizarán acciones para el rescate de ejemplares de fauna silvestre presentes en las proximidades del trazo carretero que no puedan desplazarse por sí mismos, y su relocalización en áreas con vegetación natural y condiciones ambientales similares. Las actividades de rescate serán coordinadas por un especialista en la materia, quien se encargará de capacitar previamente al personal y trabajadores que asistan en dichas labores, sobre la forma de ahuyentamiento, captura, manejo y cuidados que requieren los ejemplares. Previamente al desmonte se identificará la existencia de nidos de aves. En caso de presentarse nidos activos, se procurará la preservación de los huevos o polluelos y los padres. El retiro de vegetación se realizará de forma programada, gradual, direccional y por estratos, con el propósito de permitir el desplazamiento autónomo de los animales hacia las zonas colindantes que conservarán su vegetación original. En caso de encontrar madrigueras activas o nidos de anfibios y reptiles a lo largo del trazo del proyecto, se tomarán las acciones necesarias para evitar su afectación. En la medida de lo posible, se procurará su conservación <i>in situ</i>; de no ser ello posible, se realizará su reubicación conforme a los métodos idóneos a cada situación. El desmonte y despalme se realizarán exclusivamente en las superficies indispensables para el desarrollo del proyecto, evitando cualquier afectación innecesaria de áreas con cobertura vegetal. Los trabajadores de la obra recibirán capacitación respecto de la importancia de la conservación de la fauna silvestre; se prohibirá la caza o

Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto: Modernización del Camino El Parotal – Las Mesas, tramo del Km 0+000 al Km 4+100, con una meta de 4.1 km, en el Municipio de Petatlán, Estado de Guerrero”

Centro SCT Guerrero
Página 20 de 35





IMPACTO AMBIENTAL	ESTRATEGIAS
	<p>captura de ejemplares de fauna y se les informará sobre las acciones requeridas para evitar el daño o muerte imprudencial de ejemplares por manejo de maquinaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Durante la etapa de preparación del sitio se construirán pasos de fauna que permitan el traslado seguro de individuos de un lado a otro del camino. • Los pasos de fauna recibirán mantenimiento y limpieza periódicos para asegurar su funcionalidad. • Las rutas de traslado de materiales en las zonas próximas al trazo se limitarán a las mínimas necesarias, con el propósito de reducir el excesivo trasiego en el área y la perturbación del hábitat de fauna silvestre. • Se colocarán señalizaciones que permitan identificar a los conductores la localización de áreas de tránsito o cruce de fauna silvestre, restringiendo la velocidad para prevenir el atropellamiento de animales. • Al concluir la etapa constructiva del proyecto se implementará un Programa de Restauración Ambiental de las áreas afectadas por la obra, con el objetivo de restituir a esos sitios condiciones ambientales favorables para el repoblamiento natural de fauna silvestre. • Se propone realizar el diseño y ejecución de un Plan de Manejo y Monitoreo Ambiental de especies, con el propósito de dar seguimiento al estado de sus poblaciones y su desarrollo en años subsecuentes a la construcción del camino.
<p>Modificación en las propiedades físicas y químicas del suelo, por un inadecuado manejo de los residuos sólidos, líquidos y peligrosos en la etapa de construcción del proyecto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Durante las actividades de desmonte no se emplearán herbicidas ni productos químicos que pudieran favorecer la incorporación de elementos tóxicos al suelo: • El material producto del desmonte será troceado; los residuos maderables podrán ser utilizados en el proyecto o puestos a disposición de los ejidatarios cercanos. Los restos que no sean empleados serán triturados antes de ser dispuestos en el sitio que indique la Autoridad Municipal. • Desde el inicio del proyecto, el manejo y disposición de los distintos tipos de residuos que serán generados por las actividades propias de los trabajos de preparación del sitio, construcción y mantenimiento, se sujetarán a un plan interno de control y manejo, así como los planes de manejo particulares que sean aplicables conforme a la normatividad en la materia. • Los patios de maquinaria de obra contarán con las facilidades necesarias para la recolección, separación y disposición temporal de residuos. • En el frente de trabajo se colocarán contenedores con tapadera para la disposición temporal de residuos de tipo municipal (orgánicos, envases de agua o bebidas, papel, cartón, restos de comida, etc.), en número suficiente de acuerdo con las necesidades. • Los residuos susceptibles de reutilizarse, tales como madera, papel, vidrio, metales y plásticos, se separarán y enviarán a empresas para su reciclaje

Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto: Modernización del Camino El Porotal - Las Mesas, tramo del Km 0+000 al Km 4+100, con una meta de 4.1 km, en el Municipio de Petatlán, Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero

Página 21 de 35





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04987

IMPACTO AMBIENTAL	ESTRATEGIAS
	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los residuos sólidos que se generen se almacenarán temporalmente en contenedores especiales con tapa, para evitar su derrame o el acceso de la fauna a ellos. • Los residuos peligrosos serán depositados temporalmente en contenedores de acero con capacidad de 200 L con tapa, y claramente identificados con etiquetas de seguridad de acuerdo a la naturaleza del residuo y compatibilidad. Los contenedores se colocarán en áreas específicas techadas y de acceso restringido, estarán dotados de una plataforma impermeable. • Los residuos peligrosos serán enviados a sitios de disposición final autorizados. Para ello, se contratará a una empresa autorizada que los recolecte periódicamente y los transporte al sitio de disposición. • Los residuos pétreos de la construcción y aquéllos procedentes de los cortes de terreno, se emplearán preferentemente en la estabilización de taludes y terraplenes, procurando minimizar el volumen que deba enviarse a sitios de disposición oficiales. • Se capacitará al personal que labore en el proyecto, respecto del manejo y disposición de los residuos peligrosos y urbanos. • Para las reparaciones de maquinaria o equipo, o carga de combustible, que por necesidad deban realizarse <i>in situ</i>, se colocarán lonas impermeables bajo el equipo, evitando en todo momento la ocurrencia de cualquier derrame fuera de dicha zona. • El almacenamiento de combustibles, lubricantes, grasas y equipo se realizará en un área habilitada con piso firme que impida la infiltración de cualquier derrame, lejos de los escurrimientos naturales. • En caso de algún derrame accidental de combustible o aceite, se tomarán inmediatamente las medidas de control pertinentes, entre las que se encuentran: la remoción del área afectada y el aviso a la supervisión de obra para que ésta determine el tratamiento específico que resulte necesario. • En la etapa de preparación del sitio y construcción, se emplearán sanitarios portátiles en número suficiente para todos los trabajadores, a los que se prestará mantenimiento regular. La empresa prestadora del servicio de sanitarios portátiles se encargará de la frecuente limpieza y retiro de los residuos.
<p>Incremento de los niveles de contaminación por las emisiones producto de la operación de la maquinaria y equipo, y por generación de</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Durante los trabajos de preparación del sitio y construcción, se aplicarán riegos de agua en el suelo, cuando sea necesario y con la frecuencia que se requiera. • El desmonte y despilme se realizarán de manera programada, por frentes de trabajo, para evitar dejar áreas del terreno expuestas de forma innecesaria, que se constituyan en fuentes de liberación de material particulado por la acción del viento. • En las áreas del derecho de vía donde sea posible, se mantendrá la

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto: Modernización del Camino El Parotal – Las Mesas, tramo del Km 0+000 al Km 4+100, con una meta de 4.1 km, en el Municipio de Petatlán, Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero

Página 22 de 35





IMPACTO AMBIENTAL	ESTRATEGIAS
partículas suspendidas durante el desarrollo de las obras de construcción.	<p>vegetación existente, de manera que se cuente con cortinas vegetales que amortigüen la dispersión de partículas suspendidas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los camiones de transporte de material de construcción deberán circular con las cajas cubiertas por lonas. • Se establecerá un programa permanente de supervisión y mantenimiento preventivo de la maquinaria y vehículos que se utilicen, a efecto de que éstos se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento y las emisiones de gases de combustión se mantengan dentro de los límites aceptables por la normatividad ambiental. • Durante todas las etapas de desarrollo del proyecto se evitará la quema de vegetación y basura. • Se aplicará un Programa Permanente de Supervisión Ambiental y de Obra de los trabajos de preparación del sitio, construcción y mantenimiento, a través del cual se garantizará el cumplimiento de las medidas ambientales del proyecto, independiente a la presentada por la empresa constructora.

Aunado a las medidas descritas en la tabla anterior, el **promoviente** propuso la implementación de un **Programa de Vigilancia Ambiental**, para supervisar el avance de las obras y actividades que integran el **proyecto**, así como la correcta aplicación de las estrategias de mitigación para la disminución de los impactos ambientales. El **promoviente** señaló que el **Programa de Vigilancia Ambiental** estará conformado por los siguientes Programas y Plan:

- Programa de Restauración Ecológica que incluyan Acciones de Conservación de Suelo y Agua.
- Programa de Reforestación con Especies Nativas de la Zona.
- Programa de Protección y Acciones de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre.
- Programa de Restauración de Suelos.
- Plan Integral de Manejo de Residuos.

Cabe resaltar que los programas y planes señalados fueron incluidos en el Capítulo VI de la **MIA-R**.

En cuanto a que pudieran generarse por la realización del **proyecto** impactos ambientales acumulativos y residuales, de acuerdo con la caracterización y señalamiento de la problemática ambiental en el SAR, esta DGIRA identificó que se generarían impactos ambientales acumulativos, ya que resultan aditivos a los

Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto: Modernización del Camino El Parotal - Las Mesas, tramo del Km 0+000 al Km 4+100, con una meta de 4.1 km, en el Municipio de Petatlán, Estado de Guerrero
Centro SCT Guerrero
Página 23 de 35





impactos que están ocurriendo actualmente en el SAR como sería la pérdida de cobertura vegetal, la afectación al hábitat de la fauna silvestre, contaminación del suelo por el manejo inadecuado de los residuos durante el desarrollo de las obras, dadas las condiciones ambientales del SAR que se encuentran perturbadas; sin embargo, el **promoviente** llevará a cabo una serie de medidas de mitigación y/o compensación para garantizar la conservación de los bienes y servicios que ofrecen los ecosistemas en el SAR, por lo que no se pondrá en riesgo el equilibrio ecológico del SAR, como tampoco se comprometerá la integridad funcional ni rebasará la capacidad de carga de los ecosistemas presentes.

De lo anteriormente expuesto, esta DGIRA concluye que en la **MIA-R**, se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que por la realización de las obras y actividades del **proyecto**, podrían suscitarse en el SAR del cual forma parte, sin generar impactos adversos al medio ambiente; por lo que, mediante las medidas propuestas se prevé que se mantengan las condiciones ambientales cumpliendo con lo establecido en el artículo 30 de la LGEEPA, así como lo dispuesto en el artículo 13, fracciones V y VI de su REIA.

Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas.

- 10. Que la fracción VII del artículo 13 del REIA, establece que la **MIA-R** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SAR sin el proyecto, con el proyecto pero sin medidas de mitigación y con el proyecto incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el proyecto de manera espacial y temporal.

De acuerdo con lo anterior y a lo indicado en la **MIA-R** y la información adicional, fueron considerados los pronósticos sin el desarrollo del **proyecto** detectando que las condiciones ambientales ya se encuentran perturbadas, debido a las actividades agrícolas y pecuarias que se realizan en el SAR, por lo que se mantienen sin cambios aparentes al no existir el **proyecto**.

El escenario previsto con el emplazamiento del **proyecto** sin la aplicación de las medidas podría derivar en el incremento de los índices de contaminación del suelo



"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto: Modernización del Camino El Parotal – Las Mesas, tramo del Km 0+000 al Km 4+100, con una meta de 4.1 km, en el Municipio de Petatlán, Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero
Página 24 de 35





por el inadecuado manejo y disposición de los residuos que serían generados durante el desarrollo de las etapas de preparación del sitio y construcción, así como el incremento en la superficie de erosión por la falta de estabilización de taludes en las zonas con pendientes pronunciadas, la modificación de los patrones naturales de los escurrimientos, disminución del hábitat de la fauna silvestre e incremento en el efecto de barrera y pérdida de individuos de fauna silvestre. Por otro lado, el escenario esperado con el desarrollo del **proyecto** y la implementación de las medidas de mitigación, acordes a los impactos significativos generados por el **proyecto**, plantea que no se modificarán las condiciones ambientales existentes en la zona donde se desplantará el **proyecto**, además de que el **promoviente** prevé llevar a cabo acciones de reforestación, el manejo adecuado de los residuos (sólidos y líquidos) y acciones para la conservación de suelos, con el fin de evitar el incremento de la contaminación y erosión del suelo, entre otras medidas de prevención y mitigación.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que el **promoviente** cumple con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 13 del REIA, al incluir en la **MIA-R** los pronósticos esperados, sin el desarrollo del **proyecto** y con el desarrollo del **proyecto** y la aplicación oportuna de las medidas de prevención y mitigación.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.

- 11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VIII del REIA, la promovente, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta DGIRA observa que en la información presentada por el **promoviente** en la **MIA-R** y la información adicional, fueron considerados los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-R**, entre otros: información bibliográfica, coordenadas de ubicación de las obras del **proyecto** y del SAR, imágenes satelitales, evidencias fotográficas de las condiciones ambientales en el SAR y en el sitio del **proyecto**, mapas temáticos, los resultados de los muestreos de flora y fauna del SAR; listados de actividades e impactos ambientales potenciales a generar, el análisis de evaluación de dichos impactos; las medidas preventiva, de mitigación y compensación incluidas en la **MIA-R** y la información adicional, propuestas por el **promoviente** y los resultados y conclusiones del análisis de los escenarios ambientales relacionados con el SAR del **proyecto**; lo que permite dar seguimiento a la forma en que se realizó la caracterización de los componentes ambientales, la metodología para la identificación

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto: Modernización del Camino El Parotal - Las Mesas, tramo del Km 0+000 al Km 4+100, con una meta de 4.1 km, en el Municipio de Petatlán, Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero

Página 25 de 35





(lista de control y matriz de interacción de doble entrada), descripción y evaluación de los impactos ambientales acumulativos y residuales del SAR, así como los propios del **proyecto**, y con base en ello, determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

Análisis técnico.

12. Que con base en los anteriores argumentos, esta DGIRA dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que obliga a esta Dirección General a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, para lo cual, derivado de lo establecido en los Considerandos **6 a 11** del presente oficio, esta DGIRA sustentó su decisión en los siguientes razonamientos:

- a) El **proyecto** es congruente con los instrumentos jurídicos, como la LCPAF y normativos aplicables tal y como quedó consignado en el Considerando **7** del presente oficio.
- b) El SAR en el cual se encuentra inserto el **proyecto**, no se verá afectado en su integridad funcional, ya que la mayor parte del SAR se encuentra fragmentado principalmente por las actividades agrícolas y pecuarias, además de que el 57% de su superficie está ocupada por el pastizal cultivado, zona que se encuentra transformada de su condición original y donde se ubica el trazo del **proyecto**, además de que las obras aprovecharán el camino existente, y que únicamente realizará la remoción de vegetación secundaria sobre el derecho de vía del camino en operación.
- c) El desarrollo del **proyecto**, no afectará especies de flora y fauna en alguna categoría de riesgo dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, ya que en los polígonos donde se pretende realizar el cambio de uso de suelo de áreas forestales, no se registró la presencia de especie alguna considerada en la norma en cita; no obstante, el **promoviente** implementará un Programa de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre, previo al inicio de las obras y actividades del **proyecto**.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto: Modernización del Camino El Parotal - Las Mesas, tramo del Km 0+000 al Km 4+100, con una meta de 4.1 km, en el Municipio de Petatlán, Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero
Página 26 de 35





- d) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto**, puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que el **promoviente** ejecutará diversas medidas de prevención y mitigación, que junto con las condicionantes dispuestas en el presente oficio, mitigarán los impacto ambientales que se podrían generar por el desarrollo del **proyecto**.
- e) La modernización del camino El Parotal-Las Mesas, tramo del km 0+000 al km 4+100 en operación, tiene la finalidad de beneficiar a los habitantes de las localidades de El Parotal y Las Mesas en el Municipio de Petatlán, al contar con una obra de infraestructura vial con las condiciones adecuadas, se reducirán los tiempos de traslado hacia los diferentes puntos de la zona de forma segura y reducirá los costos de operación.

13. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información contenida en la **MIA-R**, esta DGIRA emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; de lo dispuesto en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal** que se citan a continuación: 14, 18, 26 y 32 Bis en su fracción XI; de los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4, 5 fracciones II y X, 28 primer párrafo y fracciones I y VII, 30 párrafo primero, 34 primer y tercer párrafo fracción I, 35 párrafos primero, segundo y cuarto, fracción II y 176; de los artículos 1 y 2 fracción I inciso c) de la **Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal**; de lo establecido en los siguientes artículos de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** 2, 3 fracción XV, 13, 16 fracción X y 57 fracción I; de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en**

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto: Modernización del Camino El Parotal - Las Mesas, tramo del Km 0+000 al Km 4+100, con una meta de 4.1 km, en el Municipio de Petatlán, Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero

Página 27 de 35





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04987

Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación: 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, II, III y IV, 5, incisos B) y O) fracción I, 9, 10 fracción II, 13, 14, 37, 38, 39, 44, 45 primer párrafo, fracción II, 47 primer párrafo, 48 y 49, 51 y 52; en las disposiciones del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, artículos 2 fracción XX, 19 fracciones III, XXIII, XXV y XXIX y 28 fracción II y la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, esta DGIRA en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto denominado **“Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto: Modernización del Camino El Parotal – Las Mesas, tramo del Km 0+000 al Km 4+100, con una meta de 4.1 km, en el Municipio de Petatlán, Estado de Guerrero”**, así como el impacto ambiental derivado de la remoción de 2.3258 ha de vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia, a desarrollarse en el Municipio de Petatlán, en el Estado de Guerrero.

Las características del **proyecto**, se describieron en el Considerando **6** del presente resolutivo y de manera detallada en las páginas 1 a 39 del capítulo II de la **MIA-R** y en las páginas 1 a 30 de la información adicional.

SEGUNDO.- La presente autorización del **proyecto**, tendrá una vigencia de **setenta y dos (72) meses** para llevar a cabo las obras y actividades de preparación del sitio y construcción del **proyecto**. Asimismo, tendrá una vigencia de **25 (veinticinco) años** para su operación y mantenimiento, vigencia que estará condicionada a la construcción del **proyecto**. El primer el plazo comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación del presente oficio; el plazo de operación y mantenimiento iniciará al término del primero.

Ambos periodos podrán ser modificados a solicitud del **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como con las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas por el **promovente** en la **MIA-R** presentada. A efecto de cumplir con lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta DGIRA la aprobación de su solicitud en la modificación de

“Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto: Modernización del Camino El Parotal – Las Mesas, tramo del Km 0+000 al Km 4+100, con una meta de 4.1 km, en el Municipio de Petatlán, Estado de Guerrero”

Centro SCT Guerrero

Página 28 de 35





los plazos establecidos, de manera oportuna y previa a la fecha de su vencimiento, conforme a lo requerido en el trámite número **SEMARNAT-04-008** Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, referido en la siguiente liga electrónica:

<https://www.gob.mx/tramites/ficha/modificaciones-de-la-obra-actividad-o-plazos-y-terminos-establecidos-a-proyectos-autorizados-en-materia-de-impacto-ambiental/SEMARNAT1951>

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el **promovente**, para evidenciar de manera clara **la situación de desarrollo del proyecto**, detallando de forma individual y pormenorizada el grado de cumplimiento alcanzado a la fecha de elaboración del informe solicitado, de todos y cada uno de los Términos y Condicionantes incluidos en el presente oficio resolutivo, asimismo, en dicho informe se deberán especificar las fechas exactas en las cuales dieron inicio y/o conclusión en su caso, las diferentes etapas de desarrollo del **proyecto**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 segundo párrafo del REIA. El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Guerrero, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma cómo el **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- La presente resolución se emite únicamente en materia ambiental por las obras y actividades descritas en el Término **PRIMERO** del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la modernización de un camino, constituido como vía general de comunicación que requiere del cambio de uso de suelo por la afectación de vegetación forestal, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28, fracciones I y VII de la LGEEPA y 5, incisos B) y O) fracción I de su REIA.

En este sentido, de acuerdo con lo que establecen los artículos 68, fracción I y 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable⁴, la presente resolución no exime al **promovente** de tramitar y obtener la autorización correspondiente para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, ante la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos de la SEMARNAT.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las

⁴ Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, entró en vigor el 22 de febrero de 2019.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto: Modernización del Camino El Parotal - Las Mesas, tramo del Km 0+000 al Km 4+100, con una meta de 4.1 km, en el Municipio de Petatlán, Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero

Página 29 de 35





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

#SOMOSCAMBIEMOS
EMILIANO ZAPATA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04987

obras y actividades descritas en su Término **PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

QUINTO.- La presente resolución no autoriza la realización de ningún tipo de obras o actividades que no estén listadas en el Término **PRIMERO** y en el Considerando **6** del presente oficio; no obstante lo anterior, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier obra y/o actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta DGIRA de manera previa y oportuna, considerando lo dispuesto en el Término **SÉPTIMO** del presente oficio. En consecuencia, queda prohibido desarrollar obras y/o actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO.- El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta DGIRA proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

Para lo anterior, deberá presentar a esta DGIRA, el trámite **SEMARNAT-04-005** Aviso de desistimiento de la autorización en materia de impacto ambiental, el cual deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Guerrero, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo.

SÉPTIMO.- El **promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DGIRA, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información particular, suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios plantados no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto: Modernización del Camino El Parotal - Las Mesas, tramo del Km 0+000 al Km 4+100, con una meta de 4.1 km, en el Municipio de Petatlán, Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero

Página 30 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo indicado en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, el **promoviente** deberá notificar dicha situación a esta DGIRA, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se planeen modificar, realizando el trámite número **SEMARNAT-04-008** "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental", referido en la siguiente liga electrónica:

<https://www.gob.mx/tramites/ficha/modificaciones-de-la-obra-actividad-o-plazos-y-terminos-establecidos-a-proyectos-autorizados-en-materia-de-impacto-ambiental/SEMARNAT1951>

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate de que deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DGIRA establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-R**, los planos incluidos en ésta, así como en la información adicional y lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

El **promoviente** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del REIA en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promoviente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta DGIRA establece que el **promoviente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-R** y en la información adicional, las cuales esta DGIRA considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del SAR del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto: Modernización del Camino El Parotal - Las Mesas, tramo del Km 0+000 al Km 4+100, con una meta de 4.1 km, en el Municipio de Petatlán, Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero

Página 31 de 35





establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta DGIRA está requiriendo sean complementadas en las presentes Condicionantes.

- De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo, de la LGEEPA y 51, fracción II de su REIA, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, y con base en lo indicado en el Considerando **8** de este oficio, y tomando en cuenta que en el SAR la **promovente** detectó la existencia de una especie catalogada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, el **promovente** deberá presentar a esta DGIRA la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía debidamente justificado, para su análisis y validación de manera previa al inicio de las obras y actividades del proyecto; una vez aprobado, el **promovente** deberá implementarlo. Dicho instrumento deberá estar debidamente justificado, para su análisis y validación, incluyendo un desglose del monto por anualidad y/o etapas que se requiere para realizar todos y cada una de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la **MIA-R** por el **promovente**, de las cuales las más relevantes fueron referidas en el Considerando **9** del presente oficio, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que le corresponde a cada programa de manera individual. El ETE será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Asimismo, se comunica al **promovente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de las obras y actividades del proyecto, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

3

- Implementar el Programa de Restauración Ecológica que incluye Acciones de Conservación de Suelo y Agua, el Programa de Reforestación con Especies Nativas de la Zona, el Programa de Protección y Acciones de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre, el Programa de Restauración de Suelos y el Plan Integral de Manejo de Residuos, presentados de manera voluntaria por el **promovente**.

En adición a lo anterior, con respecto al Programa de Protección y Acciones de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre, el **promovente** deberá informar a esta Unidad Administrativa, dentro de un plazo de **tres (03) meses** previos al inicio de

“Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto: Modernización del Camino El Parotal – Las Mesas, tramo del Km 0+000 al Km 4+100, con una meta de 4.1 km, en el Municipio de Petatlán, Estado de Guerrero”

Centro SCT Guerrero

Página 32 de 35





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO COMEMORATIVO POR
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04987

cualquier obra o actividad relacionada con el **proyecto**, las especies de flora y fauna que son susceptibles de ser rescatadas y reubicadas y georreferenciar los sitios donde se llevará a cabo dicha reubicación, de igual forma se indicará el sitio donde se pretenden construir los pasos de fauna, dichos sitios deberán ubicarse dentro del SAR del **proyecto**.

Los resultados obtenidos de la ejecución de los programas y acciones antes referidos se deberán reportar, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos y/o documentales que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**, de acuerdo con la calendarización establecida en el Término **NOVENO** del presente oficio resolutivo.

4. El **promoviente** deberá complementar el **Programa de Vigilancia Ambiental** propuesto de manera voluntaria, y presentarlo dentro de un plazo que no deberá exceder de **tres (03) meses** previos al inicio de obras y actividades vinculadas con el **proyecto** incluyendo, al menos, los siguientes aspectos y demás que el **promoviente** considere pertinentes:

- Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas propuestas no se obtengan los resultados esperados.
- Medidas aplicadas a impactos ambientales no previstos y de posterior aparición en la ejecución de las obras y actividades del **proyecto**.
- Mecanismos para la interpretación de los resultados.
- Metodologías empleadas para el establecimiento de los indicadores ambientales de seguimiento para cada uno de los programas y acciones a implementar, con la finalidad de garantizar la eficacia y eficiencia de las estrategias desarrolladas.

El **promoviente** deberá presentar a esta Unidad Administrativa, el original de dicho programa, una vez aprobado deberá ejecutarlo e ingresar en original a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guerrero, con copia a esta DGIRA, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de sus respectivos anexos fotográficos y/o documentales que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**, de acuerdo con la calendarización establecida en el Término **NOVENO** del presente oficio resolutivo.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto: Modernización del Camino El Parotal - Las Mesas, tramo del Km 0+000 al Km 4+100, con una meta de 4.1 km, en el Municipio de Petatlán, Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero

Página 33 de 35





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04987

NOVENO.- El **promovente** deberá elaborar informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-R** e información adicional. Dicho informe deberá ser ingresado a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guerrero; el primer informe será presentado **un (01) mes** posterior al inicio de las obras y actividades de preparación del sitio del **proyecto**, con una periodicidad **semestral** durante la preparación del sitio y construcción, y posteriormente los informes serán presentados con una periodicidad **anual** durante **cinco (05) años**, a partir de la fecha de conclusión de la etapa de construcción, tomando como base las fechas de inicio y conclusión del **proyecto** de acuerdo con lo establecido en el Término **DÉCIMO** del presente resolutivo, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Al respecto, el **promovente** deberá presentar a esta DGIRA una copia de los informes antes referidos.

DÉCIMO.- El **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del REIA, para lo cual comunicará por escrito a esta DGIRA y a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guerrero, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince (15) días** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **quince (15) días** posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- La presente resolución a favor del **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra el **promovente** deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DECIMOSEGUNDO.- El **promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-R** y la información adicional.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el sitio del **proyecto**, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto: Modernización del Camino El Parotal - Las Mesas, tramo del Km 0+000 al Km 4+100, con una meta de 4.1 km, en el Municipio de Petatlán, Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero

Página 34 de 35





compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMOCUARTO.- El **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-R**, copias respectivas del expediente, de la propia la **MIA-R** y la información adicional, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

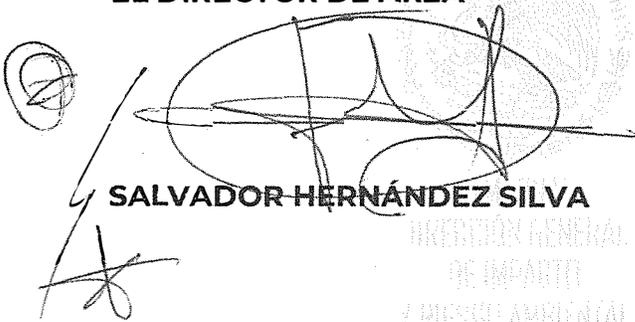
DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento del **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

DECIMOSEXTO.- Notifíquese el presente oficio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 35, 36, 38 y 39 de la LFPA al **Ing. César Valenzo Sotelo** en su carácter de Director General del **Centro SCT Guerrero**, o a sus autorizados, en el domicilio señalado para tales efectos.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en el artículo 84, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, previa designación con oficio SGPA/DGIRA/DG/09382, de treinta de noviembre de dos mil dieciocho, se firma el presente para los efectos legales y administrativos a que haya lugar"

EL DIRECTOR DE ÁREA



SALVADOR HERNÁNDEZ SILVA

Copias al reverso..

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto: Modernización del Camino El Parotal - Las Mesas, tramo del Km 0+000 al Km 4+100, con una meta de 4.1 km, en el Municipio de Petatlán, Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero

Página 35 de 35





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ANNO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
EMILIANO ZAPATA

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.p. Titular de la Subsecretaría de Gestión para la Protección ambiental. Presente.
Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Interino del Estado de Guerrero.- governador@guerrero.gob.mx.
Presente.
Esteban Cárdenas Santana, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Petatlán, Guerrero.- 01 (758) 538-21-19 y 538-41-31. Presente.
Blanca Alicia Mendoza Vera.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente.- Presente.
Antonio Díaz de León Corral, Subprocurador de Recursos Naturales de la PROFEPA.-
antonio.diazdeleon@profepa.gob.mx.
Lucía Madrid Ramírez, Directora General de Gestión Forestal y Suelos. lucia.madrid@semarnat.gob.mx.- Presente.
Armando Sánchez Gómez. Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero. armando.gomez@semarnat.gob.mx.- Presente.
Víctor Manuel García Guerra. Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guerrero. victor.garcia@profepa.gob.mx. Presente.
Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

SINAT: 12GE2018V0061-3
DGIRA's 1812335, 1901378 y 1905450
No. Exp.: 12GE2018V0061

MCCR/OTV/MGR

